UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA – CHILE

DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.082/2015

Arica, 26 de Enero de 2015.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento Nº 00.75/12 de fecha 12 de enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Nº 83/2014 de fecha 07 de Abril de 2014; Decreto Exento N° 00.958/2014, del 28 de octubre de 2014 ; Resoluciones Exentas Contral. Nº 0.01/2002 y Nº 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal Chile Compra, el **SERVICIO DE AUDITORIA DE BALANCES ANUALES**, mediante Orden de Compra Nº: **5027-768-SE11, al proveedor SURLATINA AUDITORES LTDA., RUT Nº 83.110.800-2.-**

Que, de acuerdo a Resolución Exenta VAF Nº 0.904/2014, de diciembre 19 de 2014, se aplicó multa por 206 días de atraso, lo que se traduce en el monto de $ 5.749.667, en relación a lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" del Convenio Marco Cuyo ID es **5027-59-LP11**.-

Que, en contra de la resolución mencionada, el proveedor presenta carta apelación con fecha 09 de enero de 2015, solicitando dejar sin efecto la multa en atención a que la demora fue responsabilidad de la Universidad quien demoró la entrega de la información necesaria para la revisión de los estados financieros, información básica y de registros de las subsidiarias Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá y Sociedad de Custodia de Valores de la Universidad de Tarapacá. Además, agrega, que para los estados financieros de estas mismas subsidiarias tuvieron la confirmación y visto bueno para su emisión a fines de noviembre de 2014.-

RESUELVO:

1) Déjese sin efecto Resolución Exenta VAF Nº 0.904/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, que aplica multa al Proveedor SURLATINA AUDITORES LTDA., RUT Nº 83.110.800-2., que la demora fue responsabilidad de la Universidad quien demoró la entrega de la información necesaria para la revisión de los estados financieros, información básica y de registros de las subsidiarias Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá y Sociedad de Custodia de Valores de la Universidad de Tarapacá.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **SURLATINA AUDITORES LTDA,** conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL RECTOR"

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria (S) de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA Vicerrector Administración y Finanzas ARICA

ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Vicerrector De
Administración y Finanzas

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

CONTRALOR

30 ENE. 2015

RGA/esr

Ch: dejar sin efecto multa

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

REF.: APLICACIÓN DE MULTA.

VAF. JUR. Nº 010/2015

Arica, 20 de enero de 2015

Señor
EMERSON OYARCE ORTIZ
Encargado Bodega
Departamento de Administración y Finanzas
Universidad de Tarapacá
Presente

Estimado Sr. Vicerrector:

Se ha remitido a esta Unidad, Traslado de Correspondencia N° 570/2014, del Encargado de Bodega don Emerson Oyarce Ortiz por medio del cual se solicita revisión legal de los antecedentes que adjunta, con el objeto de pronunciarse sobre la procedencia o no de la aplicación de multa indicada según Resolución Exenta V.A.F. N° 0.904/2014 por retraso en la entrega del servicio requerido del proveedor **SURLATINA AUDITORES LIMITADA**.

Como antecedente previo, se debe hacer presente que la adquisición del Servicio de Auditoría de Balances Anuales individualizado en la Resolución Exenta VAF N° 0.904/2014, se realizó en virtud de Licitación ID 5027-59-LP11, Orden de Compra 5027-59-LP11, el cual en su cláusula **"PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS"** expresa que "en caso que el proveedor no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la orden de compra, se aplicará una multa de un 2,0% del valor total de la orden de compra con un mínimo de $5.000 por cada día hábil de atraso con un tope máximo del 30% del total de la orden de compra".

En este sentido, se emite Orden de Compra 5027-59-LP11, por un monto total de 830 UF., en cuyas observaciones se incluyen las condiciones a ser consideradas por el proveedor señalado.

De acuerdo a Resolución Exenta VAF N° 0.904/2014, de 19 de diciembre de 2014, se aplicó multa por 206 días de atraso, lo que se traduce en el monto de $5.749.667.-, en relación a lo establecido en la cláusula **"PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS"**, ya citada.

RECEPCION DOCUMENTOS VAF
FECHA: 23 ENE 2015
REG.:

En contra de la Resolución mencionada el proveedor envía carta apelando de la multa impuesta con fecha 09 de enero de 2015 solicitando dejar sin efecto la multa en atención a que la demora fue responsabilidad de la Universidad quien demoró la entrega de la información necesaria para la revisión de los estados financieros, información básica y de registros de las subsidiarias Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá y Sociedad de Custodia de Valores de la Universidad de Tarapacá. Además, agrega, que para los estados financieros de estas mismas subsidiarias tuvieron la confirmación y visto bueno para su emisión a fines de noviembre de 2014.

Según la Orden de Compra N° 5027-768-SE11el plazo de entrega de los estados financieros bajo IFRS era el 31 de diciembre de 2013, entregándose el 15 de diciembre de 2014, produciéndose un atraso de 206 días hábiles.

Requerida información al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad, expresan que concuerdan con el proveedor, tomando la responsabilidad correspondiente, y señala los motivos por los cuales se habría producido la tardanza en la entrega de la información

Conforme a lo anterior, por las circunstancias mencionadas, tardanza en la entrega de la información requerida para efectuar el servicio, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 24 del Reglamento de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, este profesional estima pertinente, por tratarse de una causa no imputable al proveedor eximir de la multa a **SURLATINA AUDITORES LIMITADA.**

Sin otro particular, se despide atentamente.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADO(A) V.A.E. ARICA

SALVADOR COLUCCIO IZZO
Abogado

SCI.mgu.
Adj.: Lo indicado
c.c.: Archivo
Correlativo
(Reg. Nº 002/150 - 004/150)

Avda. General Velásquez Nº 1775, Arica - Chile, Fono: 56-58-2205319 Fax: 2205018
e-mail: ajsec@uta.cl

UNIVERSIDAD
DE TARAPACA

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS

DAF. Nº 069/2015

ARICA, 16 de Enero de 2015

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
ASESORÍA JURIDICA
FECHA: 19 ENE 2015
REG: 004/15

Señor
SALVADOR COLUCCIO IZZO
Unidad Jurídica
Vicerrectoría Administración
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarlo cordialmente, la presente tiene por objeto informar a Ud. acerca de apelación elevada por el proveedor Surlatina Auditores Rut 83.110.800-2 por el atraso en la entrega de los servicios según trato directo autorizado por Resolución exenta VAF N° 0569/2013 por el "Servicio de auditoría con Asistencia técnica y convergencia IFRS, para la Universidad de Tarapacá", en la cual indica responsabilidad de parte del cliente por tardanza en la entrega de la información pertinente, esta unidad concuerda con el proveedor, tomando la responsabilidad correspondiente, y aduce los siguientes motivos para la tardanza mencionada.

1) Según ley N° 20.044 del Ministerio de Educación, que obliga a las universidades a acogerse a la Ley 18.046 de sociedades Anónimas, para el año 2013 fue deber de la institución la convergencia a las Normas Internacionales de Información Contable, en reemplazo de las anteriores PCGA locales, o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, sistemas que difieren fundamentalmente en sus bases de valorización, lo que causó la adaptación y transformación en la gestión de la información por parte de la Universidad, bajo nuevos formatos y clasificaciones, esto dificultó en gran manera la conformación de la información por procesar y enviar a los auditores.

2) No obstante el mandato del Ministerio de Educación, aún se debieron cumplir con las responsabilidades tributarias regulares, estas se efectúan y operan estrictamente bajo normas y leyes locales, este hecho coaccionó a la Institución a mantener en sus sistemas una doble contabilidad, tributaria y financiera, incrementando los esfuerzos y labores administrativas, causando este hecho una merma substancial en el cumplimiento de los requerimientos del proveedor.

3) Los nuevos términos de la norma internacional obliga a la consolidación de los estados financieros, de la principal entidad Universidad de Tarapacá, con sus entidades controladas, o de las cuales es inversora, siendo definidas estas dentro del grupo como; Universidad de Tarapacá, Sociedad Educacional Tarapacá S.A., Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá y Sociedad Custodia de Valores, originando este hecho que deba depender todo el proceso del buen oficio de otras entidades, con más o menos prolijidad en sus controles administrativos y contables. En este punto se debió asesorar y asistir a las subsidiarias, las cuales no contaban con la preparación y las herramientas necesarias para el buen cumplimiento de los procesos de convergencia.

4) Los nuevos términos de la norma internacional obligó a la recopilación histórica de datos e información contable, pues se debió tomar como base de información de los períodos 2011, 2012 y 2013, pues así lo ameritan las normas internacionales, y para las 4 entidades involucradas. Esto dificultó de gran manera la compilación de los datos e información necesarios y solicitados por el proveedor.

Por lo tanto es conclusión de esta unidad, que la apelación del proveedor Surlatina Auditores S.A. es íntegra, que la responsabilidad discutida recae para este caso sobre Universidad de Tarapacá, y fue motivada principalmente por las dificultades de un entero nuevo proceso, para el cual la institución recién está terminando de adecuarse. Se debe agregar en justicia que Surlatina Auditores S.A. con su equipo de trabajo profesional siempre demostró ánimo de colaboración, asistencia, conocimientos, pericia y sobre todo paciencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DIRECTOR
ADMINISTRACION
Y FINANZAS
ARICA - CHILE

ITALO MARCHIONI CHOQUE
Director Departamento
Administración y Finanzas

C.C: Archivo/Corr.

IMCH/gcl.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA – CHILE

APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0. 904/2014

Arica, 19 de diciembre de 2014.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento Nº 00.75/12 de fecha 12 de enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N° 570/2014 de fecha 16 de diciembre del 2014; Decreto Nº 83/2014 de fecha 07 de Abril de 2014; Decreto N° 84/2014, del 07 de abril de 2014; Resoluciones Exentas Contral. Nº 0.01/2002 y Nº 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, el servicio de **AUDITORIAS DE BALANCES ANUALES**, mediante Orden de Compra **Nº 5027-768-SE11, al proveedor SURLATINA AUDITORES LTDA., R.U.T. 83.110.800-2.**

Que, según lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, el suministro del servicio se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 206 días hábiles, según Orden de Compra **Nº 5027-768-SE11.**

RESUELVO:

1) Apliquese al proveedor SURLATINA AUDITORES LTDA., R.U.T. 83.110.800-2, una multa total de $5.749.667.- (cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos), equivalente al 30% del monto total de la Orden de Compra, emitida por la suma total de $19.165.555.- (diecinueve millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), correspondiente a 206 (doscientos seis) días hábiles de atraso, en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **SURLATINA AUDITORES LTDA., R.U.T. 83.110.800-2,** conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"

LUIS TAPIA TURRIETA
Secretario de la Universidad

ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Vicerrector
Administración y Finanzas

CONTRALOR

RGA/aix

23 DIC. 2014